

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I.MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ASESORÍA JURÍDICA



AUTORIZA VENTA DE ALCOHOL LOS DÍAS QUE INDICA, POR PLAN DE NONAGÉSIMA SÉPTIMA SEMANA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO EN PANDEMIA COVID-19, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 19.925.

CALDERA, 26 OCT 2022

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N°476, de fecha 07 de febrero de 2022, que modifica Decreto Alcaldicio N°963, de fecha 16 de marzo de 2020, que declara Emergencia Sanitaria, comuna de Caldera, por nueva variante OMICRON, durante la pandemia COVID-19, según indica; El Decreto N°39, de fecha 15 de Septiembre de 2021, que prorroga la vigencia del Decreto N° 04 Del 05 de Febrero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Nuevo Coronavirus, del Ministerio de salud; Decreto Alcaldicio N° 5679 de fecha 09 de agosto 2022 "Que delega facultades en el Administrador y sus Subrogancias; Decreto Alcaldicio N°5678 de fecha 9 de agosto 2022 "Que establece Subrogancias de Funcionarios y Funcionarias Municipales que indican

" Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas; Ley 2.977 de 28 de enero de 1915, Que fija los días Feriados; La Ley 19.880, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado"; La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 19 inciso tercero de la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas, establece que "En los días de fiestas patrias, las vísperas de navidad y año nuevo, cuando se realizan actividades de promoción turística y en otras oportunidades, especialmente cuando se perciban fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en el lugar de uso público u otro que se determine, se establezcan fondas o locales donde se podrán expendir y consumir

bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”.

2.- Que el Plan de reactivación del turismo en Pandemia, tiene como objetivo promocionar y realzar el atractivo turístico del puerto de Caldera, el cual se ha visto fuertemente afectado por la PANDEMIA que ha afectado a Chile este 2022, y constituyendo una instancia de dispersión para las personas, considerando además estar en , Fase de Transición, según lo indicado por la resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud, transformándose esta fecha en una oportunidad para promocionar a la comuna, la cual se ha visto fuertemente afectada en especial el rubro del turismo. Que el artículo 3 literal c) de Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades señala “Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas. c) La promoción del desarrollo comunitario. Así el artículo 4 literal e) señala “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: e) el turismo, el deporte y la recreación.

3.- Que, a partir del 01 de octubre de 2022, se inició la fase de apertura del plan paso a paso que otorga más flexibilidad, permitiendo un levantamiento de todas las medidas obligatorias, asume un escenario en que la protección contra la enfermedad se asegura sin la necesidad de recurrir a nuevos refuerzos de vacunas o cambios al esquema de inmunización. Nuevas variantes pueden aparecer, pero son significativamente menos graves.

4.- Que, en este sentido y con la finalidad, de promocionar a la comuna, la cual se ha visto fuertemente afectada en especial el rubro del turismo, tomando siempre todos los resguardos necesarios para el cuidado de la salud de los habitantes de la comuna.

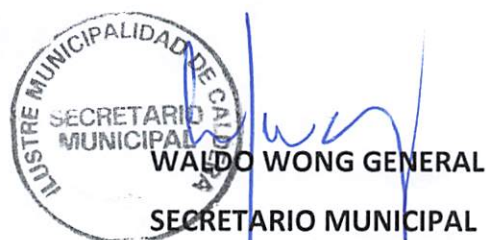
5.- Que, en el marco del nuevo Plan Paso a Paso, la comuna de Caldera, se encuentra en fase de bajo impacto sanitario desde el jueves 14 de abril 2022 a la fecha

DECRETO: 3272 /

1.- **AUTORÍCESE** la venta de alcohol los días 29,30 y 31 de octubre ,del 2022 para la ejecución del Plan “Nonagésima Séptima Semana de Reactivación de Turismo en pandemia”.

2.- De acuerdo a lo anterior se debe dar estricto cumplimiento a las normas sanitarias vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución: Patentes; Secretaría Municipal; Asesoría Jurídica (Archivo digital).

FFZ/WWG/VSG/cca.-